

## ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO 032 DE 2024

CONTRATO	
PRESTACIÓN DE	032 DEL 22 DE MARZO DE 2024
SERVICIOS NRO.	
CONTRATISTA	JOSÉ DANIEL AYALA SÁNCHEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1 070 926 957 DE COTA CUMPUM
OBJETO	C.C. 1.070.926.957 DE COTA, CUNDINAMARCA
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE
	ASESOD IIIDIDICO EL .
THE REAL PROPERTY AND ADDRESS.	INFLEMENTACION Y EJECUCIÓN DE LOS PROCESANAS
	TOTAL LADOS EL PLAN DE CECTION INTEGRAL
	THE STOUGH SULIDUS (PGIRS) DEL MINICIPIO DE COTA
	DE ACCENDO CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
VALOR INJOIN	OAW-07-309-2024
VALOR INICIAL	VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$
	29.120.000) M/CTE. (\$
VALOR ADICIÓN	NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OUASELES
Marian Park Ton Control	NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 9,940,000) M/CTE
VALOR TOTAL	TREINTA V NUEVE NULL COM
	TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA MIL PESOS
PLAZO DE EJECUCIÓN	(\$ 05.000.000) M/C   E.
INICIAL	DEL 22 DE MARZO AL 19 DE OCTUBRE DE 2024
TÉRMINO DE	
PRÓRROGA	11 DÍAS Y 2 MESES
FECHA DE	31 DE DICIEMBRE DE 2024
TERMINACIÓN	

Entre los suscritos a saber, ANDRÉS FELIPE RINCÓN DAMIAN, identificado con cédula de ciudadanía número No. 1.049.635.354 de Tunja, actuando en calidad de Gerente y Representante legal, de la Empresa de Servicios Públicos de Cota, EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT. 900-124.654-4, Sociedad Anónima descentralizada del nivel Municipal, nombrado mediante Acta de Junta Directiva Extraordinaria No. 27 del 5 febrero de 2024, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del art. 46 de sus estatutos, quien para efectos se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra JOSÉ DANIEL AYALA SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.926.957 de Cota, Cundinamarca, actuando en propio nombre y representación, quien para los efectos de este contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido prorrogar y adicionar el contrato 032 de 2024 de conformidad con lo establecido en el artículo 38° y 42° del Manual de Contratación de EMSERCOTA S.A. E.S.P., teniendo como base las siguientes

## CONSIDERACIONES:

1) Que el día 22 de marzo de 2024 se suscribió contrato de prestación de servicios bajo el siguiente objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO, COMO ASESOR JÚRÍDICO, EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS CONTEMPLADOS EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE COTA, DE ACUERDO CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SAM-CV-589-2024.

- 2) El día 22 de marzo de 2024 se firmó la respectiva Acta de inicio, la cual tenía como fecha de ejecución y terminación el día diecinueve (19) de octubre de 2024.
- 3) Que el valor inicial del contrato suscrito era de un valor de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$ 29.120.000) M/CTE.
- 4) Que el supervisor del contrato, mediante documento escrito solicitó y justificó prórroga y adición al contrato bajo lo siguiente:

Teniendo en cuenta que para cumplir con los indicadores y metas de los programas, proyectos y actividades dispuestas en la ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SAM-CV-589-2024, por la secretaria Agropecuaria Medio Ambiente y Desarrollo Económico del municipio, en su calidad de supervisor de este, se debe realizar la actividad de apoyo jurídico, con el objeto de brindar asesoría y apoyo en las áreas correspondientes y necesarias dentro de la ejecución del convenio mencionado.

Es por esto que la ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SAM-CV-589-2024, suscrito entre la Alcaldía Municipal y EMSERCOTA S.A. E.S.P., establece nueve (9) programas, los cuales deben ser apoyados jurídicamente, esto con el objeto de cumplir con los indicadores y metas que fueron plasmados por la Secretaria Agropecuaria Medio Ambiente y Desarrollo Económico del municipio en su calidad de supervisor del convenio.

- 5) Que la empresa cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con vigencia de 2024, emitido por el área Financiera, al igual cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para realizar esta adición.
- 6) Que, de acuerdo con lo anterior, las partes convienen suscribir la presente adición y prórroga al contrato de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: VALOR DE LA ADICIÓN: Las partes acordamos adicionar al contrato el valor de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 9,940,000) M/CTE, para un valor total de TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$ 39.060.000) M/CTE.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR el contrato por el término de once (11) días y dos (2) meses, iniciando el veinte (20) de octubre de 2024 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN A LA FORMA DE PAGO: La forma de pago, de acuerdo con la adición en tiempo y valor, quedará de la siguiente forma: A) un primer pago de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$1.260.000) M/CTE, correspondiente al mes de marzo de 2024 y B) nueve (9) pagos divididos mensualmente cada uno por el valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000) M/CTE. pago que se realizará previa entrega del informe de actividades realizadas, cuenta de cobro, el pago de los aportes realizado al sistema de seguridad social y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato designado por la empresa contratante EMSERCOTA S.A. E.S.P.

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: presente adición y prórroga requiere para su perfeccionamiento la firma del presente documento y la expedición del respectivo Registro Presupuestal emitido por el área financiera de la Empresa.

CLÁUSULA QUINTA: RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLAÚSULAS DEL CONTRATO: Los aquí intervinientes acordamos que las demás cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por la presente Adición y Prórroga, permanecen vigentes y su exigibilidad subsiste.

Para constancia se firma el presente documento en las oficinas de EMSERCOTA S.A. E.S.P., a los dieciocho (18) días del mes de octubre de 2024.

ANDRÉS FELIPE RINCON DAMIAN

LA EMPRESA

Gerente y Representante Legal EMSERCOTA S.A. E.S.P.

JOSÉ DANIEL AYALA SÁNCHEZ

SUPERVISORA

JOHANNA VELASQUEZ GONZÁLEZ

Profesional Jurídico EMSERCOTA S.A. E.S.P.

FUNCIONARIO	NOMBRE Y CARGO	1
PROYECTÓ	José Daniel Ayala – Profesional Jurídico PGIRS- EMSERCOTA S.A. E.S.P.	FIRMA
REVISÓ	Johanna Veldeguez - Profesional Juridio PGIRS- EMSERCOTA S.A. E.S.P.	764.
	Johanna Velásquez - Profesional Jurídico EMSERCOTA S.A. E.S.P.	ecois.
TALFIGO	Aida Pardo – Subgerente Corporativa EMSERCOTA S.A. E.S.P.	all

